

CONSTANCIA. abril 29 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito radicado por las partes el 24-04-2024, informándole que en la misma fecha se notificó a su correo electrónico el demandado, a través del CSJ.

Rad. 2024-00098 -VS. Alimentos.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2024-00098 (VS. Alimentos)

Agréguense las diligencias recibidas del CSJ, con la notificación personal al demandado el 24-04-2024, y SE RECONOCE personería al Dr. MIGUEL ÁNGEL MONTOYA SÁNCHEZ, abogado titulado, para que actúe en representación de la parte accionada -FABIO SEBASTIÁN GIRALDO DELGADO-, conforme al poder conferido.

ANTES de entrar a revisar y analizar sobre la procedibilidad o no del escrito anterior - ACUERDO PRIVADO- realizado por las partes, previa coadyuvancia del apoderado de la parte demandada, dispone el Despacho:

REQUERIR a las partes para que, en el término de diez (10) días, el mismo sea debidamente avalado por la apoderada de confianza de la parte demandante, pues si bien es cierto en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo pueden transigir la litis, en este preciso caso, también se debe contar con la coadyuvancia de la profesional del derecho que representa a la parte actora, , quien aún ostenta su representación, además teniendo en cuenta que en esta clase de procesos se debe actuar a través de abogado.

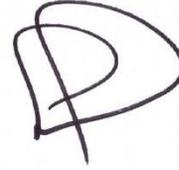
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.
073 el 30 de abril de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria